Institución Educativa Pbro. Libardo Aguirre

NIT: 811 020 919-0 **DANE:** 105206000186**, ICFES:** 001651

E-mail:inedupla@ielibardoaguirre.edu.co

Calle 23 Antonio Nariño No. 17-50

Concepción, Antioquia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRESBÍTERO LIBARDO AGUIRRE DELGADO

MANUAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PARA LA FORMACIÓN EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA

MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
AÑO 2023

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 6

MARCO LEGAL 7

MARCO CONCEPTUAL 8

CAPÍTULO I: DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL 12

ARTÍCULO 1: De la Misión 12

ARTÍCULO 2: De la Visión 12

CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y ORIENTADORES INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR 12

ARTÍCULO 3: De la subordinación 12

ARTÍCULO 4: De la igualdad y la no discriminación 13

ARTÍCULO 5: De la información 13

ARTÍCULO 6: De la formación 13

ARTÍCULO 7: De la convivencia 13

ARTÍCULO 8: La calidad educativa 13

ARTÍCULO 9: De la axiología 13

ARTÍCULO 10: De la coherencia 13

ARTÍCULO 11: Del diálogo 14

ARTÍCULO 12: De la legalidad 14

ARTÍCULO 13: De la democracia 14

CAPITULO III: OBJETO DEL MANUAL 14

ARTÍCULO 14: De los objetivos 15

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 15

ARTÍCULO 15: De los derechos de los Estudiantes 15

ARTÍCULO 16: De los deberes de los/as Estudiantes 18

ARTÍCULO 17: De los derechos de los padres, madres de familia o acudientes. 23

ARTÍCULO 18: De los acudientes. 24

ARTÍCULO 19: De los deberes de los padres, madres de familia y/o acudientes 24

CAPÍTULO V: DE LOS ESTÍMULOS 26

ARTÍCULO 20: Del proceso de elección del mejor estudiante 27

ARTÍCULO 21: Del proceso de elección de los estudiantes para otros estímulos. 27

ARTÍCULO 22: De la autonomía para eximir según las pruebas SABER 11 28

CAPÍTULO VI: DE LAS NORMAS PARA SALVAGUARDAR EL MUTUO RESPETO 28

ARTÍCULO 23: De las normas de convivencia. 29

CAPITULO VII: DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES 29

ARTÍCULO 24: De las situaciones tipo I 29

ARTÍCULO 25: De las situaciones tipo II 31

ARTÍCULO 26: De las situaciones tipo III 33

ARTÍCULO 27: De las prohibiciones expresas para los/las estudiantes 34

CAPÍTULO VIII: IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR 36

ARTÍCULO 28: De la implementación de la ruta integral 36

ARTÍCULO 29: De los protocolos del plantel 37

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I 38

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II 39

PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO III 39

CAPÍTULO IX: DE LOS CORRECTIVOS 40

ARTÍCULO 30: De los correctivos para las situaciones tipo I 40

ARTÍCULO 31: De los correctivos para situaciones tipo II 40

ARTÍCULO 32: De los correctivos situaciones tipo III 41

CAPÍTULO X: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 41

ARTÍCULO 33: de la conformación del comité de convivencia escolar 41

ARTÍCULO 34: De las funciones del comité de convivencia escolar: 42

ARTÍCULO 35: Del quórum para sesionar 43

ARTÍCULO 36: De las actas 43

ARTÍCULO 37: De la norma interna de creación. 43

CAPÍTULO XI: DE LAS EXCUSAS EN CASO DE AUSENCIAS 43

ARTÍCULO 38: Ausencias de los estudiantes 43

ARTÍCULO 39: Del procedimiento para la presentación de excusas. 45

CAPÍTULO XII: MECANISMOS DE QUEJAS Y RECLAMOS 45

ARTÍCULO 40: Del correo electrónico como mecanismo. 45

CAPÍTULO XIII: RETIRO DE ESTUDIANTES DEL AULA DE CLASE 46

ARTÍCULO 41: De los parámetros del retiro de clase. 46

CAPÍTULO XIV: DE LOS UNIFORMES PARA LOS/LAS ESTUDIANTES 46

ARTÍCULO 42: De los uniformes. 46

CAPÍTULO XV: DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL 49

ARTÍCULO 43: Del perfil para ser elegido 49

ARTÍCULO 44: De la obligatoriedad del gobierno escolar. 49

ARTÍCULO 45: De la conformación del Consejo Directivo 50

ARTÍCULO 46: De las funciones del Consejo Directivo 50

ARTÍCULO 47: De la conformación del Consejo Académico 52

ARTÍCULO 48: De las funciones del Consejo Académico: 52

ARTÍCULO 49: Del rector 53

CAPÍTULO XVI: DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 55

ARTÍCULO 50: Del Consejo Estudiantil: 55

ARTÍCULO 51: De las funciones del personero estudiantil. 57

ARTÍCULO 52: Otras funciones del personero 58

ARTÍCULO 53: Del proceso de elección del personero. 59

ARTÍCULO 54: Del perfil para ser candidato a personero/a estudiantil. 59

ARTÍCULO 55: Del Contralor Estudiantil: 60

CAPÍTULO XVII: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA 62

ARTÍCULO 56: De las asociaciones de padres de familia 62

ARTÍCULO 57: De la asamblea general de padres de familia: 62

ARTÍCULO 58: Del consejo de padres de familia 62

CAPITULO XVIII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES 62

ARTÍCULO 59: Del uso de celulares dentro la Institución Educativa 62

ARTÍCULO 60: De la permanencia de estudiantes gestantes 64

BIBLIOGRAFÍA 66

ANEXOS 68

1. Rutas de atención 68

PRESENTACIÓN

La institución educativa Presbítero Libardo Aguirre del municipio de Concepción, departamento de Antioquia, representada por los integrantes de su comunidad educativa, consciente de la necesidad de fomentar la responsabilidad en el ejercicio pleno de los derechos y cumplimientos de los deberes, un ambiente de sana convivencia escolar, la resolución pacífica de los conflictos, de la importancia del diálogo como único medio por el cual se pueden entender los miembros de la comunidad educativa, y de la necesidad de promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, para contribuir en la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, presenta el siguiente manual para la convivencia escolar y para la formación en el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y la mitigación de la violencia, el cual contiene, entre otros, el marco legal, marco conceptual, horizonte institucional, derechos y deberes de estudiantes y padres de familia, los principios de convivencia, tipificación de las situaciones y sus respectivos protocolos y/o rutas de atención que son: presunto maltrato infantil, presunta violencia sexual, atención por salud mental, por presunto consumo de sustancias psicoactivas, presunta negligencia de los padres, presuntas situaciones tipo III, atención a embarazos en adolescentes y los demás establecidos por la ley.

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia es base fundamental orientadora de la vida académica y de la armonía de la institución, buscando con ello la formación integral de los educandos. Este manual respeta los preceptos constitucionales y se rige por las orientaciones básicas para la administración de instituciones y centros educativos, contemplados en los siguientes artículos de la constitución política de Colombia: Artículos:

1,2,4,5,6,7,8,11,12,16,18,19,20,21,22,23,27,29,40,41,43,44,45,52,67,68,95,131.

En La Ley 115 de 8 de febrero de 1994 **(**Ley General de Educación**.)** En sus artículos 1: 2: 4: 5: 6: 7: 87: 91: 93: 94:95, 96: 97: 98: 130: 132: 142:

El Decreto Nacional 1860 de 3 de agosto de 1994,por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 todos los establecimientos educativos deben tener como parte integral del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia, éste debe contener la definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Código de la infancia y la adolescencia ley 1098 de noviembre 8 de 2.006 en sus artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,17,18,19,20,26, y principalmente 28, 29,30,31,32,33,34,36, 37, 41 en sus numerales (17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 33, 34); 42, 43, 44, 45.)

La ley 715 de 21 de diciembre de 2001 , Decreto 0921 de 9 de mayo de 1994, 1850 de 13 de agosto de 2002 y las resoluciones nacionales 3783 de 25 de nov de 1966,

3252 de 14 de noviembre de 1967, 3894 del 14 de noviembre de 1968, 3539 de 15 de octubre de 1969, 13578 de 14 de agosto de 1978, 19614 de 21 de noviembre de 1985 y 14082 del 14 de octubre de 1987, las Resoluciones Departamentales 10353 de 12 de diciembre de 2000, 15029 de 25 de octubre de 2002, el Acuerdo Municipal 07 del 7 de agosto de 2000 y el acuerdo municipal 23 de diciembre 16 de 2.007 y (Sentencias T-439 de 1993, T-316 – T-569 de 1994. Corte Constitucional.

Ley 1620 de marzo 15 de 2013 por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 de 2013 por el cual se reglamenta la ley 620 de 2013.

Convención internacional de los derechos del niño.

MARCO CONCEPTUAL

COMPETENCIAS CIUDADANAS:

Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva, en una sociedad democrática. La formación para la ciudadanía debe ocurrir en todos los espacios de la escuela, de manera transversal, permanente, intencional y sistemática.

Formar para la ciudadanía supone que los niños y jóvenes cuenten con capacidades para: Expresar, discutir y disentir pensamientos, ideas, sentimientos, con argumentos claros, reconociendo y respetando otras formas de pensar, sentir y

actuar. Ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus deberes, tomar decisión autónoma, informada y responsable frente a esos derechos en cualquier ámbito de su vida. Proteger su bienestar y el de otros, que entiendan la dinámica de la naturaleza y valoren y defiendan los recursos naturales.

Las estrategias para la formación en ciudadanía son: Educación para el ejercicio de los derechos humanos, educación ambiental, estilos de vida saludable, educación para la construcción de ciudadanía, desarrollo de competencias ciudadanas, educación económica y financiera y educación en seguridad vial.

ÁMBITOS DE LA CIUDADANÍA:

Son grupos de competencias que se refieren a las dimensiones fundamentales para el ejercicio de la ciudadanía que contribuyen a la promoción, el respeto y la defensa de los derechos humanos, presente en nuestra constitución. Estos son:

- Convivencia y Paz: abarca temas como relaciones pacíficas, manejo constructivo de los conflictos, prevención de la agresión, consideración de los demás como seres humanos, relaciones basadas en el cuidado, respeto y tolerancia.
- Participación y responsabilidad democrática: Se orienta a la construcción de acuerdos e iniciativas para la transformación de contextos sociales a través de procesos democráticos, así como el análisis crítico de normas y leyes que rigen la vida en comunidad.
- Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: Incluye temas relacionados con el reconocimiento y la valoración de la diversidad y de las múltiples identidades, y la prevención de la discriminación.

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos sexuales y reproductivos, con la cual desarrollan competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterio de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

CONVIVENCIA: Construyo transformaciones. Se asume y se ejerce en el reconocimiento como parte del ordenamiento social. Construcción, mejoramiento y transformación de los diferentes contextos.

CONVIVENCIA: Valoro las diferencias. La interacción comprende el reconocimiento del otro y permite el ejercicio de la ciudadanía en familia, escuela, localidad y otros. Habilidades para valoración de la diversidad y pluralidad, la participación y convivencia en paz.

SEXUALIDAD: Sus componentes son el sexo, identidad de género, comportamientos culturales de género y orientación sexual. Sus funciones son afectiva, comunicativa, relacional, erótica y reproductiva.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o a cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un

estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterado o por un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de los docentes contra los estudiantes o viceversa. El acoso escolar tiene consecuencias contra la salud, el bienestar

emocional y el rendimiento escolar, al igual que sobre los ambientes de aprendizaje y el clima escolar.

CONFLICTO
Son aquellas situaciones que se presentan por incompatibilidad real o percibida entre uno o varios estudiantes frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE
Son las situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y se prestan para afectar la convivencia escolar, como: enfrentamientos o riñas entre dos o más estudiantes, o altercados, en que por lo menos uno de los implicados sea estudiante y no resulte una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR
Son las acciones realizadas por uno o varios integrantes de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión puede ser física, verbal, gestual, o relacional.

AGRESIÓN FÍSICA
Son las acciones que tienen como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona, utilizando puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos,

rasguños, pellizcos, jalón de pelo o lesiones causadas con elementos de uso escolar como bisturí, lápices, compás o cualquier otro elemento corto punzante.

AGRESIÓN VERBAL:
Son las acciones que con palabras buscan degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros utilizando gestos.

AGRESIÓN RELACIONAL:
Son las acciones que afectan negativamente las relaciones que tienen otros, como la exclusión de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente la imagen que tiene un alumno frente a otro.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA
Es toda acción que afecta negativamente a otros utilizando medios electrónicos, tales como la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales, y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, bien sea de manera anónima o revelando la identidad de quienes lo envían.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)
Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información, (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, y video juegos on line, para ejercer maltrato psicológico y continuo).

VIOLENCIA SEXUAL
Es todo acto o comportamiento de tipo sexual sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier medio de presión física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, desigualdad y relaciones de poder existentes entre víctima y agresor

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS EDUCANDOS

Son situaciones de daño, lesión o prejuicio, que impide el pleno ejercicio de sus derechos.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Es el conjunto de actuaciones administrativas, pedagógicas o de otra naturaleza que se desarrollan para restablecer su dignidad e integridad como sujetos de derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO I: DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1: De la Misión

La Institución Educativa Pbro. Libardo Aguirre del municipio de Concepción (Antioquia), es un plantel académico mixto de carácter oficial que ofrece educación inclusiva en los niveles preescolar, básica y media, con metodologías activas. Buscando la formación de hombres y mujeres íntegros y autónomos; ciudadanos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, cultural, social y ecológico, de pensamiento crítico con acceso a la ciencia y a la tecnología. Competentes

Para liderar procesos de cambio, para forjar una sociedad más justa, democrática, y perseverante en la construcción de un nuevo país.

ARTÍCULO 2: De la Visión

La Institución Educativa Pbro. Libardo Aguirre del municipio de Concepción aspira a ser en el año 2025 una opción educativa de reconocimiento en el Oriente Antioqueño, en la solución de problemas locales, regionales y nacionales con énfasis en las nuevas tecnologías interactivas y la comunicación para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad educativa a través de la labor continua y la innovación permanente en la búsqueda de la excelencia.

CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y ORIENTADORES INHERENTES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La institución educativa, buscando que su misión y visión se cumplan a través del seguimiento de su filosofía y haciendo uso de las normas y leyes establecidas, acuerda hacer uso de las siguientes claridades necesarias para el presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 3: De la subordinación

Toda norma en un establecimiento escolar debe estar sujeta a derecho. Por ende, debe estar acorde a la constitución colombiana, a la ley y demás normas reglamentarias, así como a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

ARTÍCULO 4: De la igualdad y la no discriminación

El manual de convivencia de la Institución Educativa se soporta en los artículos 2 y 13 de la Constitución Política de Colombia de 1.991.

ARTÍCULO 5: De la información

El manual de convivencia debe ser conocido por todos los actores de la comunidad educativa, utilizando las diferentes estrategias de difusión (radio, audiovisuales, entre otros).

ARTÍCULO 6: De la formación

En el ámbito escolar, el manual debe tener un carácter formativo para toda la comunidad educativa, acorde con lo planteado en el PEM y en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Apoyando el crecimiento personal, espiritual, profesional y familiar de todos los agentes educativos, en especial el proceso formativo del maestro en su dimensión pedagógica para enfrentar los retos de una competencia mundial.

ARTÍCULO 7: De la convivencia

La institución educativa define la convivencia como pilar fundamental, partiendo de la idea de que el ejercicio pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes nos convierte en personas más comprometidas, justas y tolerantes. Propendemos por un ambiente formativo y laboral sano, agradable, alegre, positivo, asertivo y responsable.

ARTÍCULO 8: La calidad educativa

El fundamento de nuestro servicio educativo se define a través del alcance significativo de competencias en el cumplimiento de los logros académicos y en el desarrollo de planes, programas y proyectos que brinden una formación integral en el individuo.

ARTÍCULO 9: De la axiología

La práctica constante de los valores como pilares en la formación integral en la comunidad educativa, debe permear todos los escenarios y posibilitar el respeto por la dignidad humana en todas sus dimensiones.

ARTÍCULO 10: De la coherencia

Todas las acciones estarán siempre al servicio de la formación integral de la comunidad desde el humanismo trascendente y se mantendrá siempre el principio de conservación y coherencia como una constante entre las manifestaciones y acciones.

ARTÍCULO 11: Del diálogo

Tenemos por norma para la calidad del servicio y el desarrollo de planes, programas y proyectos, la comunicación oportuna, basada en el diálogo y la concertación, el respeto mutuo y el desarrollo de políticas direccionadas en el debido proceso.

ARTÍCULO 12: De la legalidad

Propiciamos la formación integral con alternativas de educación formal, continua y permanente. Acatando las leyes y normas vigentes, teniendo por indicador principal el desarrollo humano.

ARTÍCULO 13: De la democracia
Educamos para el ejercicio de la democracia y la libertad de ser ciudadano, para que comprenda el rol que le corresponde desempeñar en la sociedad.

CAPÍTULO III: OBJETO DEL MANUAL

El objeto del presente manual es definir las normas y pautas de convivencia y respeto entre los estudiantes matriculados formalmente en el establecimiento educativo, con el fin de que se acaten y respeten los derechos, deberes, estímulos y correctivos de los estudiantes del plantel.

Igualmente se definen las situaciones que afectan la convivencia escolar, y se establecen los protocolos para el manejo de las mismas.

Al determinar el debido proceso que se sigue para corregir una situación, los estudiantes y docentes conocerán los pasos a seguir para ejercer plenamente sus derechos y el debido proceso para la solución de las situaciones que se presentan.

Se busca con éste manual que tanto los estudiantes como los profesores y padres de familia tengan claras las pautas para la convivencia, el respeto y la armonía que todos los integrantes de la comunidad educativa merecen.

ARTÍCULO 14: De los objetivos
Son objetivos del manual los siguientes:
1. Aplicar las normas educativas haciendo uso efectivo de la autonomía institucional y así responder a las necesidades de los miembros de la comunidad.
2. Crear aspectos alternativos que faciliten la formación en habilidades laborales, sociales y afectivas.

3. Propiciar el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos inherentes al servicio educativo.

4. Garantizar el desarrollo de cada una de las dimensiones a través de acciones concretas plasmadas en los proyectos pedagógicos.

5. Integrar en cada acción el desarrollo de los principios y valores institucionales.

6. Consolidar una comunidad educativa integral con proyección de las necesidades e intereses que tiene su contexto.

CAPÍTULO IV: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 15: De los derechos de los Estudiantes

- Recibir información clara y oportuna sobre las normas que se establecen en este manual, con el fin de que sean acatadas por convicción y necesidad.
- Ser respetado en su integridad y dignidad personal, sin ser discriminado por limitaciones físicas, cognitivas, sensoriales, etnia, orientación sexual o creencias.
- Ser escuchado, orientado, valorado, protegido como persona, y a gozar de un trato cortés, respetuoso y amable.
- Recibir formación ciudadana adecuada y orientación sexual de manera pertinente y respetuosa.
- Utilizar el conducto regular establecido en este manual, para la solución de cualquier situación o dificultad de orden administrativo, disciplinario y académico.
- Ser evaluado de manera integral en su desarrollo académico, personal y social, de acuerdo con las normas vigentes, respetándose el debido proceso establecido en las mismas.
- Participar activamente en los procesos de aprendizaje, solicitando aclaraciones y refuerzos cuando sean necesarios.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y solicitar por escrito ante el docente respectivo, las aclaraciones que considere pertinentes.

- Elegir y ser elegido para los cargos de Gobierno Escolar, Consejo o representación de estudiantes en los diferentes estamentos del plantel.
- Desarrollar sus habilidades sociales, científicas, artísticas y deportivas, para enriquecer y actualizar su cultura personal.
- A la recreación, los recesos y descansos estudiantiles establecidos en las normas.
- A no ser amenazado, intimidado o ridiculizado en público o en privado, ni por medios electrónicos.
- Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a la protección con un proceso educativo flexible, incluyendo los tiempos de licencias o incapacidad.
- Tener acceso oportuno y sin discriminación a los servicios que ofrezca la institución.
- Ser escuchado siempre, y en caso de ser necesario, convocar la presencia de sus padres, acudientes o personera estudiantil.
- Recibir acompañamiento permanente por parte de sus docentes, para superar las dificultades académicas o personales que se le presenten.
- A que se le guarde la respectiva reserva, por informaciones o documentos que suministre sobre situaciones anómalas de convivencia o de salud.

DERECHOS FUNDAMENTALES

Se consideran derechos fundamentales de los/las educandos de INEDUPLA los siguientes:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del plantel y a participar activamente en la construcción, ajustes y cumplimiento del mismo.
2. Conocer el resultado y las correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de su presentación.
3. Recibir los informes de su situación académica y de comportamiento, antes de efectuar los registros y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a la realidad, por error u omisión.

4. Tener conocimiento oportuno de competencias, logros e indicadores de logros para identificar los criterios que sobre evaluación dispone la Institución Educativa.
5. Conocer los derechos y deberes constitucionales y los establecidos en este manual.
6. Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones.
7. Usar los implementos, dependencias y servicios del plantel, de acuerdo con los reglamentos pertinentes.
8. Ser corregidos por medio de la aplicación del debido proceso.
9. Participar en actividades formativas, lúdicas y de sano esparcimiento.
10. Al reconocimiento de sus dificultades para superarlas.
11. Tener una copia del presente Manual de Convivencia.
12. Velar por la aplicación de lo estipulado en el Manual de Convivencia.
13. Gozar de la honra y buen nombre.
14. Permanecer en un ambiente educativo agradable, donde se preserve la salud física y mental, se prevenga el consumo de alcohol y estupefacientes, y de elementos generadores de violencia.
15. La protección y asistencia necesarias para alcanzar un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social.
16. Manifestar sus problemas académicos y disciplinarios en forma culta, educada y respetuosa, siguiendo el debido proceso establecido por el presente Manual de Convivencia.
17. Colaborar en la elaboración del currículo por medio de los debidos representantes.
18. Tener representantes en los órganos del Gobierno Escolar y Evaluación Institucional.

19. Presentar actividades complementarias que por justa razón o incapacidad demostrada no se hayan realizado dentro de la jornada académica. Para esto cuenta con cinco días hábiles a partir del momento del reintegro.
20. Responder a cualquier valoración académica (evaluación final del periodo o el refuerzo en caso de pérdida del área y/o asignaturas) en las fechas estipuladas. Los estudiantes que presenten constancia o incapacidad médica, tendrán cinco (5) días hábiles para ponerse al día.
21. Las salidas extraescolares, serán debidamente planeadas, contarán con la póliza escolar y permiso de los padres y/o acudientes.
22. Que sean escuchados sus descargos ante una eventual situación, dejando constancia escrita.
23. Recibir el apoyo y la colaboración de los padres y/o acudientes para impulsar la educación integral en busca de un ciudadano responsable, competente y solidario.
24. Recibir el carné estudiantil que lo identifica como estudiante del plantel, para disfrutar los derechos que le corresponden como estudiante de la institución.
25. Ser formado académicamente por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
26. Recibir las actas de plan de apoyo oportunamente dejando constancia escrita.
27. Permanecer en las clases completas de cada asignatura, acatando el horario y la dosificación, ampliación y profundización de contenidos.
28. Ser estimulado por la institución según sus méritos y lo establecido.
29. Recibir apoyo, orientación individual y psicológica frente a los problemas personales, familiares, sean estos de la índole que fueren, ofertando los servicios en articulación municipal con E.S.E. Hospital José María Córdoba o Alcaldía.

30. Representar la institución educativa en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
31. Ser atendido debidamente y recibir pronta respuesta a sus solicitudes, en las diferentes dependencias de la institución.
32. Informar oportunamente al acudiente en caso de accidente o enfermedad, mientras recibe la atención profesional.
33. Desarrollar investigaciones individuales y grupales de acuerdo a sus capacidades y habilidades y que las canalice al servicio y beneficio de su entorno.
34. Ser informado al comienzo del año lectivo sobre el plan de estudios de cada grado o nivel detallando los objetivos, método de trabajo, bibliografías, sistema de evaluación según acuerdo del Consejo Académico.
35. Tener acceso a su ficha de seguimiento en compañía de su director de grupo, padre, madre o acudiente.
36. Tener una copia del presente Manual de Convivencia.
37. Conocer el modelo pedagógico institucional.

ARTÍCULO 16: De los deberes de los/as Estudiantes

Los/las estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y acatar la Constitución Política, las Leyes de Colombia, la ley 1098 de infancia y adolescencia y demás normas vigentes.
2. Estudiar, reconocer y acatar el manual de convivencia.
3. Demostrar ampliamente sentido de pertenencia por la institución educativa.
4. Abstenerse de ingresar, sin autorización, a las dependencias reservadas a los profesores y la parte administrativa.

5. Asumir las observaciones, correcciones o llamados de atención por parte de todos y cada uno de los/as docentes y directivos/as de la institución, representantes de grupo, personero estudiantil, monitores de áreas, consejo de estudiantes, consejo de padres de familia y demás personal que labora en la institución.
6. Al salir de la Institución Educativa dirigirse a su casa, evitando demoras que ocasionan peligros y preocupaciones a la familia.
7. Ampliar y cumplir con todas las tareas asignadas en clase.
8. Asistir puntualmente a la institución y a las clases.
9. Conocer y asumir los principios filosóficos de la Institución, desarrollando con eficiencia el conocimiento y los procesos en la formación personal.
10. No hacer uso del uniforme en lugares diferentes a la institución fuera de la jornada escolar.
11. Comunicar oportunamente todo comportamiento que atente contra las normas vigentes y contenidas en este Manual de Convivencia, a las autoridades pertinentes.
12. Conciliar, dialogar y buscar alternativas de convivencia pacífica y democrática.
13. Conservar el orden dentro de las instalaciones de la Institución para favorecer el buen desarrollo de las actividades.
14. Consultar, investigar, analizar, argumentar y aplicar creativamente los saberes en cada asignatura y velar por la óptima calidad y presentación oportuna de sus trabajos escolares.
15. Contribuir con actitudes adecuadas y ajustadas a las normas, a la construcción de una sociedad cada vez más justa, educada, pacífica y en armonía con la naturaleza.

16. Colaborar eficazmente en los procesos formativos de la Comunidad Educativa por medio de actitudes positivas que propicien los logros de los objetivos de la Institución.
17. Cultivar los valores humanos de la autenticidad, la búsqueda de la verdad, la sinceridad, la honestidad, la justicia, el diálogo, la gratitud, la constancia y el cumplimiento del deber.
18. Cumplir con los diferentes tipos de instrumentos de control y seguimiento, establecidos dentro de la Institución.
19. Cumplir el horario establecido para la jornada escolar, permaneciendo en el sitio y hora indicada para cada actividad, sesiones de clase, o actividades comunitarias.
20. Respetar los reglamentos internos de las diferentes dependencias que funcionan en la Institución Educativa.
21. Entregar oportunamente las obligaciones establecidas para la clase, como las tareas, los trabajos de investigación, los talleres, las evaluaciones, los trabajos de campo, los entrenamientos, las competencias deportivas, el servicio social del estudiantado, cuidando la excelencia y calidad de dichas obligaciones.
22. Dar un trato cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa, atendiendo respetuosamente las observaciones de los directivos/as docentes, educadores/as, y empleados/as de la Institución.
23. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
24. Demostrar orden, respeto y aprovechamiento del tiempo en los cambios de clase y/o ausencias del profesor.
25. Demostrar respeto y amor por nuestras insignias patrias e institucionales.
26. Asumir comportamientos que pongan en alto el nombre de la educación servida en la institución.

27. Disfrutar de los lugares destinados al deporte y esparcimiento, en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente.
28. Educarse en los programas de prevención de desastres, para actuar con diligencia ante alguna eventualidad.
29. Ejercer libremente y con responsabilidad el derecho al sufragio, participando activamente en los eventos institucionales que así lo requieran.
30. Entregar en forma oportuna las comunicaciones que envía la Institución Educativa: como documentos, certificados, citaciones, circulares, memorandos y otros, hacerlos firmar y regresar los desprendibles según sea el caso.
31. Escuchar, aceptar y respetar inquietudes y opiniones de los demás.
32. Estudiar y estar dispuesto para ser evaluado en todos los procesos cognitivos y formativos institucionales.
33. Estudiar y rendir académicamente de acuerdo con sus capacidades, habilidades y destrezas.
34. Evitar contactos físicos en las partes íntimas del cuerpo y de connotación sexogenital (palmadas en los glúteos, tocamiento de los senos y genitales, besos en la boca…) obrando con discreción en sus demostraciones de amor, reconociendo la diferencia entre el uso de espacios públicos y privados para dichos comportamientos.
35. Firmar la ficha de seguimiento, cuando hubiese observaciones sobre su comportamiento, sustentar por escrito sus descargos cuando la observación así lo amerite y asumir los respectivos compromisos.
36. Generar una sana convivencia basada en la comprensión entre las personas como condición y garantía de la solidaridad.
37. Hacer buen uso de los recursos tecnológicos de la Institución Educativa.
38. Garantizar que el bien común prime sobre los intereses individuales.
39. Demostrar orden e higiene y esmerarse por estar en lugar aseado.

40. Mantener los útiles escolares mínimos para el correcto desarrollo de sus actividades académicas.
41. No consumir sustancias prohibidas para menores (alcohol, tabaco, vaper, etc), psicotrópicas, fármacos o alucinógenos (marihuana, cocaína, crack, éxtasis, ácido, heroína, etc.), dentro de la Institución Educativa.
42. No ingerir alimentos dentro del salón de clase.
43. No practicar juegos de azar dentro de la institución.
44. No salir del aula sin permiso del profesor.
45. No usar artículos, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores religiosos, nacionales e institucionales.
46. Conservar buen comportamiento en los pasillos, canchas y áreas comunes; desplazándose por ellos sin correr, ni gritar y sin perjudicar las actividades educativas de los demás.
47. Conservar orden de fila y respeto al comprar, consumir o permanecer en los alrededores de la tienda del plantel.
48. Permanecer durante el descanso en los patios de la Institución.
49. Permanecer en el plantel durante toda la jornada escolar.
50. Permanecer en los lugares indicados de acuerdo con las actividades que se estén llevando a cabo y no separarse del grupo sin autorización del profesor encargado (desfiles, homenajes, desplazamientos, eucaristías).
51. Portar con orgullo y respeto el uniforme que lo identifica como estudiante de la Institución, manteniendo una excelente presentación, aseo e higiene personal, portando cada prenda del uniforme en su lugar y dándole el uso para el cual fue diseñado, de acuerdo a la exigencia del prospecto.
52. Portar permanentemente el carné estudiantil para certificar su identidad como estudiante de la institución.

53. Presentar al final del año lectivo paz y salvo por todo concepto.
54. Entregar oportunamente los permisos y las excusas de las instituciones pertinentes que justifiquen las tardanzas y ausencias, por incapacidad médica, por calamidad doméstica o por representación institucional o municipal debidamente comprobada al siguiente día de la inasistencia.
55. Mantener el orden y el aseo en el salón de clase y demás instalaciones de la Institución.
56. Preservar, cuidar, mantener y hacer buen uso los bienes, enseres y equipos de la Institución Educativa, haciéndose responsable de daños y pérdidas que se cause en la planta física, en el mobiliario o en el material didáctico al igual que las pertenencias de compañeros, profesores y empleados de la Institución Educativa.
57. Proceder con sensatez, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas o de comportamiento, respetando el debido proceso.
58. Procurar que su rendimiento académico sea cada vez de mayor y mejor calidad, evitando la mediocridad del mínimo esfuerzo para alcanzar el criterio de logro.
59. Promover las prácticas honestas y decorosas en todos los ámbitos de la vida académica de la Institución.
60. Propiciar y cultivar un ambiente de paz, justicia, liderazgo, comprensión y aplicabilidad de los conocimientos en un ambiente democrático dentro y fuera de la comunidad educativa.
61. Proteger el medio ambiente y promover la conservación y/o mejoramiento del mismo.
62. Hacer el aseo del aula cuando le corresponda según la programación y colaborar con el de las instalaciones de la Institución Educativa.
63. Representar dignamente a la Institución Educativa en cualquier evento para el que sea elegido.

64. Respetar al personero estudiantil, contralor, monitores y a los representantes de grupo y colaborar con ellos en el desarrollo de actividades e iniciativas.
65. Respetar de hecho y palabra a los compañeros, profesores, directivos y empleados de la Institución Educativa Pbro. Librado Aguirre, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre.
66. Respetar y valorar los aciertos y logros de los demás.
67. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
68. Respetar y apoyar las autoridades legítimamente constituidas para garantizar la administración, organización y control del establecimiento.
69. Ser solidario con las personas de la comunidad.
70. Solicitar documentos e información en forma cordial y respetuosa acatando los horarios establecidos por cada dependencia de la Institución.
71. Valorar, fomentar e impulsar el deporte, las artes, la lectura, la consulta e investigación, dentro y fuera del plantel, para lograr una sana utilización del tiempo libre.
72. Utilizar el celular en las diferentes actividades académicas cuando tenga la autorización de un docente.
73. Hacer uso adecuado de los baños en los tiempos establecidos por la institución o con autorización del docente. En caso de existir una justificación médica presentar el debido soporte en la Institución.
74. Hacer buen uso de los espacios y servicios que ofrece la institución en el restaurante escolar.

PARÁGRAFO: En los actos de comunidad religiosa, dentro y fuera de la institución, el estudiante deberá participar de los mismos observando el decoro y la práctica de sus valores. Se exceptúan aquellos estudiantes que han manifestado en el momento de firmar y/o renovar la matrícula la no profesión de la religión católica.

ARTÍCULO 17: De los derechos de los padres, madres de familia o acudientes. Son derechos de los padres de familia o acudientes, todos los expresados en la Constitución Política y normas subordinadas a ésta. Sobre la base del reconocimiento al derecho fundamental a la educación para escoger libremente el tipo de educación que deben recibir sus hijos o acudidos, se tendrán explícitamente los siguientes derechos:

1. Asistir a la Asamblea de Padres de Familia e intervenir con derecho a voz y voto en las deliberaciones, participando en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
2. Exigir de la Institución Educativa una excelente calidad de educación y en general el cumplimiento de las obligaciones académicas, legales y morales.
3. Expresar su opinión libre y abiertamente, sin agredir a los demás, evitando malentendidos, favoreciendo las relaciones constructivas, enriquecedoras y satisfactorias.
4. Matricular a sus hijos o acudidos renovar la matrícula para el respectivo año lectivo, en la Institución educativa que respondan a sus expectativas.
5. Obtener información oportuna acerca del rendimiento académico y actitudes de convivencia de sus hijos o acudidos.
6. Participar en la adopción y verificación del reglamento o manual de convivencia.
7. Participar en equipos de trabajo del Proyecto Educativo o en actividades programadas por los directivos.
8. Presentar peticiones respetuosas a la Institución siguiendo el conducto regular, según sus competencias, por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta.
9. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos o acudidos y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento
10. Ser atendido asertivamente por el personal de la Institución Educativa.
11. Ser disculpado de los deberes, cuando así lo solicite, por causas justas sustentadas por escrito, ante quien corresponda.
12. Ser escuchado asertivamente por educadores y directivos para solucionar dificultades académicas y comportamentales de sus hijos o acudidos.

13. Firmar los instrumentos de control y seguimiento como constancia de que ha sido informado y orientado.

ARTÍCULO 18: De los acudientes.

Serán acudientes de los estudiantes los padres de familia. En casos particulares podrán delegar la responsabilidad de acudientes en personas mayores de edad, que residan con el estudiante o cerca de él, quienes tendrán las mismas obligaciones que los padres.

ARTÍCULO 19: De los deberes de los padres, madres de familia y/o acudientes

Para una mejor eficiencia en la formación y educación de los estudiantes, entre los muchos deberes que les corresponden a los padres de familia, resaltamos los siguientes:

1. Asistir al proceso de inducción antes de matricular al nuevo aspirante en la Institución Educativa.
2. A firmar el libro de matrículas oportunamente, cumpliendo con los requisitos exigidos y demás documentos legales de la Institución. En caso de no hacerlo la Institución podrá disponer libremente del cupo sin necesidad de aviso previo.
3. Asistir con sus hijos o acudidos a los refuerzos o recuperaciones académicas cuando los docentes así lo requieran.
4. Aceptar las exigencias académicas y disciplinarias de la Institución y las orientaciones pedagógicas de directivos y docentes.
5. Acudir con oportunidad y franqueza, pero con respeto y cultura, para aclarar situaciones cuando haya discrepancias o dudas razonables sobre determinadas normas o actuaciones.
6. Acudir prontamente y en las horas señaladas cuando los docentes o directivos los citen a la Institución Educativa.
7. Apoyar los proyectos que busquen mejorar los procesos educativos.
8. Asistir oportunamente a las asambleas, escuela de padres y demás citaciones.
9. Cancelar los costos de derechos académicos y servicios complementarios.
10. Contribuir con el cumplimiento del horizonte Institucional.
11. Propender a que la asistencia de su hijo o acudido sea puntual a clases y actividades extraescolares programadas por la Institución.

12. Comprometerse amplia y decididamente en el desarrollo de las actividades escolares de su hijo o acudido dentro y fuera de la Institución.
13. Cumplir y velar por las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
14. Presentar y sustentar con veracidad y exactitud las excusas y permisos de sus hijos o acudidos por inasistencia, retrasos u otros motivos.
15. Participar de las diferentes actividades programadas por los estamentos de la Institución, cuando se le requiera.
16. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos.
17. Firmar y devolver en la fecha indicada, instrumentos de control y seguimiento suministrados por la Institución.
18. Formar en el hábito del aseo, la higiene, la buena presentación y el cumplimiento en el uso de los respectivos uniformes.
19. Informar a directivos y docentes cualquier anomalía que se observe dentro de la Institución.
20. Informarse al inicio del año lectivo, del cronograma y agenda institucional.
21. Leer y comprometerse con sus hijos o acudidos a cumplir en el momento de matricularlos, las disposiciones del Manual de Convivencia.
22. Orientar, animar y acompañar a sus hijos y acudidos a participar en los programas de prevención y promoción de salud mental y emocional.
23. Acudir en la fecha y hora programada por la Institución para recibir informe académico de su hijo o acudido.
24. Proveer a su hijo o acudido con los recursos materiales y uniformes necesarios para el normal desarrollo de todas las actividades pedagógicas.
25. Hacer seguimiento y acompañamiento de las actividades académicas y comportamentales de su hijo o acudido.
26. Respetar la Institución, absteniéndose de hacer comentarios y juicios sobre situaciones que atenten contra el buen nombre y el prestigio de toda la comunidad Educativa.
27. Responder en parte civil y económica por daños morales o físicos causados por su hijo o acudido a la comunidad Educativa si fuere, o planta física, muebles o enseres.
28. Responder personalmente y de forma pronta a cualquier situación académica o comportamental de su hijo o acudido, que se oponga a la filosofía de la

institución, y asumir cualquier recomendación o decisión que sobre el mismo tome el plantel.

29. Ser agente activo en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y otros proyectos educativos que sean de beneficio para la comunidad educativa.
30. Abstenerse de recurrir a personas diferentes a las de la Institución Educativa para lograr solución a situaciones de orden académico o disciplinario de sus hijos o acudidos, sin haber agotado el conducto regular.
31. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
32. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos.
33. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
34. Estar a paz y salvo, con todas las dependencias de la Institución en caso de retiro o al finalizar el año escolar.

CAPÍTULO V: DE LOS ESTÍMULOS

La Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre, entiende como estímulos aquellos reconocimientos al esfuerzo de los estudiantes por corresponder a sus expectativas personales, familiares e institucionales en lo referido a su proceso de desarrollo humano integral. Por ello estimula y colabora en la participación de sus estudiantes en eventos académicos, culturales y deportivos en el ámbito local, regional y nacional. En reunión de Consejo Académico se determinarán los estímulos. Entre ellos:

1. Felicitación pública verbal o escrita en actos especiales.
2. Publicación o difusión de trabajos realizados por los estudiantes.
3. Desempeñarse como monitores de cualquier área.
4. Ser incluido en el cuadro de honor de la Institución educativa.

ARTÍCULO 20: Del proceso de elección del mejor estudiante

Para resaltar el mejor estudiante desde nivel transición hasta el grado undécimo al finalizar el año lectivo, se tendrá en cuenta los siguientes criterios: el consejo académico o el director de grado tendrá en cuenta su excelente rendimiento académico y comportamiento social, partiendo del promedio de notas que se

evidencie en la plataforma o sistema de la Institución educativa. En caso de empate se hará igual reconocimiento.

ARTÍCULO 21: Del proceso de elección de los estudiantes para otros estímulos.

1. **Estímulo por convivencia**: Serán elegidos en consejo académico teniendo en cuenta el respeto a la diferencia por parte de estos estudiantes hacia sus compañeros, docentes, padres de familia y comunidad educativa en general.

2. **Estímulo por habilidades y destrezas:** Serán elegidos en reunión de consejo académico, aquellos estudiantes que se destaquen en los diferentes ámbitos culturales y deportivos.

3. **Estímulo por colaboración**: Serán elegidos en reunión del consejo académico, aquellos estudiantes que demostraron en el transcurso del año lectivo gran espíritu de colaboración en todas las actividades académicas, homenajes, grupales, entre otras.

PARÁGRAFO 1: Los mejores estudiantes del grado undécimo, atendiendo a los criterios establecidos en este manual, serán congratulados en su acto de graduación. Los mejores estudiantes seleccionados de los grados transición y noveno serán exaltados en el acto de clausura y saldrán al frente con el uniforme de gala o según el caso a recibir su mención de honor. Los estudiantes seleccionados de los grados primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y décimo se hará en la reunión final de entrega de informes y deberán presentarse con su respectivo uniforme de gala y saldrán al frente a recibir su mención de honor.

4. Reconocimiento por mejor desempeño en el período. Atendiendo los resultados de la plataforma de la Institución y socializada en la Comisión de Evaluación se determina entregar una mención de honor como reconocimiento por su buen desempeño. Este estímulo quedará registrado en las actas de las Comisiones de Evaluación y Promoción respectivas.

5. Reconocimiento del mejor bachiller: Este estudiante será elegido teniendo en cuenta el mejor promedio académico de sexto a undécimo y será reconocido

en ceremonia de graduación, a través de resolución rectoral. En caso de empate, se hará reconocimiento en igualdad de condiciones.

6. Reconocimiento del mejor estudiante en las pruebas SABER 11: en la ceremonia de graduación se otorgará reconocimiento al estudiante con el mayor puntaje global, a través de resolución rectoral.

7. Izada de bandera. Se selecciona un estudiante de cada grupo que haya alcanzado los logros propuestos y se destaque en otros valores y programas impulsados por la institución en el período.

8. Premiación juegos intercursos o jornadas deportivas: Se otorga a los ganadores en los diferentes torneos y competencias.

PARÁGRAFO: Se dejará constancia de estos estímulos en la ficha observadora del estudiante o libro de registros para lo correspondiente.

ARTÍCULO 22: De la autonomía para eximir según las pruebas SABER 11
Los docentes que dicten clase en el grado undécimo podrán, dentro de su autonomía, eximir a un solo estudiante que obtuvo el mejor puntaje en su área de todas las actividades y evaluaciones académicas internas que tengan programadas por el resto del año lectivo, a partir del momento de conocer los resultados de las pruebas SABER 11. La calificación de ese educando no podrá ser inferior a desempeño superior o 4.6 en su equivalencia cuantitativa.

CAPÍTULO VI: DE LAS NORMAS PARA SALVAGUARDAR EL MUTUO RESPETO

ARTÍCULO 23: De las normas de convivencia.
Las normas para alcanzar una mejor convivencia en la Institución son:

1. Comportarse de manera tal que se logren honores para el nombre del plantel.
2. Decir siempre la verdad y asumir la responsabilidad de sus actos, realizando las acciones de disculpas o reparaciones que amerita el caso.

3. Hacer uso respetuoso de los bienes muebles o inmuebles de la institución, procurando su conservación y buen estado y reparando pecuniariamente (con dinero), de acuerdo con el caso.
4. Respetar a otras personas, sus derechos y sus pertenencias.
5. Ser cortés y respetuoso de palabra y de hecho con los demás en todo momento y lugar, evitando el trato brusco y agresivo.
6. Ser puntual en el cumplimiento de horarios y costumbres de la Institución.
7. Ser responsable de sus actos, dentro y fuera de los predios de la Institución y comprender que todo comportamiento improcedente tiene consecuencias.
8. Solicitar permiso y esperar respuesta de ello para realizar actividades o responsabilidades ordinarias.
9. Solucionar todos los conflictos de manera pacífica y racional teniendo en cuenta el diálogo y la conciliación.

CAPÍTULO VII: DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones se clasifican en Tipo I, Tipo II y Tipo III.

ARTÍCULO 24: De las situaciones tipo I

Son todas aquellas situaciones en donde no se presenta una lesión o afectación física, moral o psicológica, donde con el diálogo y mediación se resuelve asertivamente.

Cualquier situación que vulnere a los miembros de la comunidad educativa a disfrutar del derecho de un ambiente sano, que no sea reiterativa. En caso de reincidir se hará anotación en el cuaderno de disciplina; de volver a reincidir se citará al acudiente.

Son situaciones tipo I las siguientes:

1. Falta de cuidado con el aseo y limpieza de la Institución, dañar zonas verdes, rayar paredes y pupitres, falta de aseo personal, manejo inadecuado de los residuos sólidos y mal uso de los servicios públicos.
2. Incumplir con los elementos necesarios para las actividades de clase.

3. Incumplir con los trabajos, evaluaciones y refuerzos programados por la Institución.
4. Realizar actos o manifestaciones propios de la intimidad dentro de la institución o con el porte del uniforme.
5. Toda inasistencia a la Institución o a clases sin justificación escrita o verbal del acudiente.
6. Consumir chicles y alimentos en clase, laboratorios, aulas de sistemas, desfiles, actos cívicos o formaciones.
7. Llevar la falda del uniforme a la medida estipulada por la Institución (a nivel de la rodilla).
8. Entrar a la sala de profesores, sala de informática, laboratorios, biblioteca y dependencias administrativas sin autorización.
9. Transitar en forma desordenada o ruidosa por los pasillos.
10. Entrar o salir del salón de clases o de cualquier actividad escolar sin el respectivo permiso.
11. Permanecer en los salones de clase durante el descanso y otras actividades formativas.
12. No presentar el carné cuando le sea solicitado.
13. Perturbar el normal desarrollo de clases, actividades académicas, culturales y religiosas con: gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, circulación por las aulas, auditorios o pasillos en momentos inadecuados, uso del celular.
14. Evadirse de la institución después del inicio de clases o actividades programadas por la institución.
15. Llegar tarde a la iniciación de la jornada escolar, a cada una de las clases o actividades programadas por la Institución.
16. Entrar a las tiendas o casas cercanas dentro del horario escolar y en actividades pedagógicas establecidas por fuera de la institución.
17. Hacer mal uso de los materiales de clase, ayudas educativas, mobiliario, instalaciones de la planta física y equipamiento de las diferentes dependencias de la institución a título de culpa o dolo.
18. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos y académicos, asuntos diferentes a los que correspondan.

19. Incumplir con los compromisos académicos o disciplinarios (entrega de trabajos asignados, notificaciones y circulares a padres de familia o acudientes.
20. Usar indiscriminadamente cualquier control remoto para maniobrar equipos electrónicos del plantel.
21. Utilizar el nombre de la Institución educativa para realizar actividades que no tengan nada que ver con el proceso de formación.
22. Desatender o desacatar las indicaciones o disposiciones dadas por docentes o personal directivo.
23. Entablar comunicación con personas ajenas a la Institución en jornada académica, sin autorización.
24. Incumplir con los reglamentos internos de las dependencias que funcionan en la Institución.
25. Presentar comportamientos improcedentes (lineamientos estipulados por los docentes) en las salidas deportivas, culturales, pedagógicas, actos de comunidad como desfiles, homenajes, actos cívicos y de manera especial en las presentaciones dentro del aula múltiple de la Institución.
26. Hacer uso del celular, dispositivos electrónicos u otros, sin previa autorización del docente.
27. Salir al baño sin previa autorización del docente.
28. Estar por fuera del salón en las clases o en los cambios de clase.
29. Hacer uso de la tienda escolar fuera del tiempo estipulado para el descanso.
30. Inadecuado uso y disposición de los residuos sólidos.
31. Conservar el aseo y orden del salón clase, aula múltiple, laboratorio, biblioteca, corredores y los espacios deportivos.
32. Conservar en buen estado los puntos ecológicos.

ARTÍCULO 25: De las situaciones tipo II

Son todas aquellas situaciones tipo I que incurran hasta 3 veces o que no cumplan los correctivos pedagógicos y se interprete que existe una intención dirigida a generar burla, desorden y daño a otra persona perteneciente a la comunidad educativa. Además de aquellas situaciones de agresión escolar, Bullying y Ciberacoso que no revistan las características de la comisión de un delito, y que se presenten de manera repetitiva o sistemática o causen daños al cuerpo o a la salud

sin que se genere incapacidad para cualquiera de los involucrados. Son las siguientes:

1. Hacer mal uso de la información afectando a terceros (chismes, rumores, mentiras, memes, stickers).
2. Peleas, riñas, agresiones físicas y/o verbales, desorden y otras acciones que impiden el desarrollo de la actividad educativa en el salón de clases, actos culturales y descansos.
3. Presentar mal comportamiento y mal uso del comedor, en especial, para los usuarios del restaurante escolar.
4. Utilizar apodos o sobrenombres, para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Utilizar o consumir sin permiso de sus compañeros los útiles escolares, prendas de vestir y alimentos.
6. Cometer fraude en cualquier actividad evaluativa de la Institución.
7. Comportarse dentro o fuera de la Institución de tal manera que se perjudique o atente contra el buen nombre de esta o de cualquier miembro de la comunidad educativa, portando el uniforme.
8. Devolver en mal estado los objetos o equipos de la institución que le son prestados.
9. Explotar o contaminar el ambiente con sustancias químicas u otros olores, como flatulencias.
10. Hacer uso inadecuado de los equipos de la sala de informática, de las salas virtuales, laboratorios, aula múltiple e implementos deportivos.
11. Permanecer en establecimientos abiertos al público donde se expendan bebidas alcohólicas, juegos de azar y similares, portando alguno de los uniformes propios de la institución, dentro o fuera de la jornada escolar.
12. La promoción o participación en celebraciones de cualquier índole donde se use maicena, harina, agua, huevos y otros materiales, lo cual contribuye al desorden y desaseo de la Institución, propiciando muchas veces el surgimiento de problemas o enemistades.
13. Mentir o callar un acto indebido cometido por los miembros de la comunidad educativa, entorpeciendo el debido proceso.
14. Mostrar negligencia para cumplir los correctivos impuestos y compromisos adquiridos para superar las situaciones presentadas.

15. No presentar una sana competencia y juego limpio en las actividades deportivas y culturales en la institución o fuera de ella.
16. No reparar los daños causados al material de trabajo, ayudas educativas, mobiliario, instalaciones de la planta física y equipamiento de las diferentes dependencias de la institución educativa a título de culpa o dolo.
17. Ridiculizar y hacer detrimento de la integridad moral y física de las personas de la comunidad, empleando humillaciones, descortesías u ofensas.
18. Trato irrespetuoso y grotesco con expresiones verbales, escritos o mímica hacia compañeros o miembros de la comunidad educativa que afecten la convivencia escolar.
19. Amenazar, intimidar a compañeros, docentes, personal directivo o administrativo personalmente o a través de terceros.
20. Agredir, incitar o emplear la violencia física, psicológica y verbal contra un profesor, directivo, empleado/a de la institución, compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de ella.
21. Involucrar a personas ajenas a la institución en la resolución de conflictos para provocar violencia.
22. Promover o realizar escándalos o riñas dentro de la Institución o en actividades programadas.
23. Provocar cualquier tipo de incendio dentro de la Institución.
24. Suplantar la identidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
25. Falsificar, suplantar u alterar documentos legales de la Institución, como carné, calificaciones, certificados, entre otros.
26. Traer a la Institución y usar, sin autorización, objetos que distraigan la atención propia o de los compañeros y que impidan el normal desarrollo de las clases o jornada escolar (video juegos, juegos electrónicos, teléfonos celulares, audífonos, Tablet, computadores portátiles, entre otros).
27. Violación de los protocolos de seguridad de la red informática de la Institución con el fin de dañar, alterar, robar y manipular archivos, o instalar programas no autorizados.
28. Sustraer elementos físicos (hardware) de los equipos.
29. Escribir o rayar en sitios no autorizados frases, graffitis ofensivos, excluyentes, discriminatorios, explícitos o implícitos que afecten la reputación y el buen nombre y que inciten a la humillación y a la burla, en medios físicos o virtuales y redes sociales.

30. Practicar actos de maltrato y violencia hacia los animales.
31. Realizar cualquier tipo de juego de azar, rifas, o similares, donde haya un beneficio económico, sin autorización de las directivas.
32. Portar y/o usar el cigarrillo electrónico (Vaper) dentro de la institución.

ARTÍCULO 26: De las situaciones tipo III

Son situaciones donde el debido proceso falló, y que superan el papel mediador de la institución e involucran a estamentos externos por la naturaleza de la situación, que están dentro del código penal, de policía e infancia y adolescencia, superando las de Tipo II por presentar una conducta delictiva que compromete a terceros u organizaciones externas relacionados con el delito. Estas son:

1. Incurrir en cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
2. Pertenecer, integrar, organizar o inducir a miembros de la comunidad educativa formar grupos que atenten contra la integridad física, moral y/o psicológica, como pandillas, sectas satánicas o grupos delincuenciales.
3. Mantener conductas de hostigamiento, amenazas, matoneo y/o Bullying con estudiantes del plantel dentro y fuera de la jornada escolar.
4. Incurrir en cualquier delito, prostitución, trata de blancas, explotación y acoso sexual.
5. El consumo de sustancias psicoactivas y alcohólicas al interior de la institución o en salidas de campo, actos culturales, cívicos y deportivos, que involucran la imagen y símbolos de la institución.
6. Practicar acciones que tengan una implicación penal, como es el sicariato, el microtráfico, la extorsión, el concierto para delinquir, el hurto agravado y todas las demás que se contemplen en el código penal.
7. El porte de armas blancas y/o de fuego con fines de propiciar situaciones de riesgo.
8. Acciones de vandalismo, amenazas de muerte e intimidación.

ARTÍCULO 27: De las prohibiciones expresas para los/las estudiantes

1. **El financiar**, promover o efectuar actividades económicas con ánimo de lucro individual o grupal en nombre del establecimiento o una parte de él, sin la autorización del rector.

2. **El fraude:** Cuando exista evidencia de fraude en certificados y demás documentos que comprometan el nombre de la Institución educativa con membretes y firmas, se aplicará lo estipulado en este manual sin perjuicio de la acción judicial pertinente.
3. **El fraude:** No citar autores como referencia bibliográfica, enciclopedias digitales, páginas web, entrevistas, ensayos, y otras fuentes de consulta y tomar sus producciones como propias en trabajos e informes presentados en las diferentes áreas del conocimiento.
4. **Incluir, sustraer trabajos o exámenes** en los escritorios de los educadores sin previa autorización o conocimiento del mismo.
5. **El poseer, suministrar, comerciar o utilizar sustancias psicoactivas** (el tabaco, bebidas alcohólicas, estupefacientes, vaper o sustancias psicotrópicas), u otras que afecten la salud, teniendo en cuenta que se prohíbe en todos los establecimientos educativos estatales y privados del país.
6. **El realizar proselitismo político**.
7. **El uso de la pólvora y otros materiales considerados peligrosos:** Está prohibida la posesión, comercialización o el uso de pólvora, sustancias inflamables, explosivas y materiales de cualquier otro tipo considerados como peligrosos.
8. **El porte, utilización de cualquier clase de objeto,** armas de fuego, corto-punzantes (navaja, etc.) y contundentes (martillo, etc.**)**, que sirva para atentar contra la vida de los demás, dentro de la institución o en cualquier evento o actividad organizada por la misma.
9. **La violencia física:** Cualquier manifestación de violencia física, verbal o psicológica en la Institución en contra de la comunidad educativa o hacia sí mismo.
10. **Practicar juegos de azar sin autorización** dentro de cualquier dependencia de la institución.
11. **Hacer lucro de dinero o bienes** entre los estudiantes.
12. **Usar los celulares sin autorización** en las horas efectivas de clases y eventos programados por la institución.
13. **Negociar con el cuerpo dentro de la institución:** para la obtención de algún beneficio de tipo académico, económico o interés personal**.**

14. **Presentarse en la institución en condiciones de embriaguez** o bajo los efectos de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
15. **Hurtar** documentos, papelería, evaluaciones o cualquier tipo de documento de la institución que pueda ser usado en la comercialización o lucro individual o grupal.
16. **Falsificación de firmas** o cualquier otro tipo de papelería (excusas médicas, citaciones a padres de familia, autorizaciones de salidas escolares).
17. **Difundir, comercializar** y portar material pornográfico tanto de fuente física como virtual.
18. **Participar o inducir** a la realización de hechos ilícitos, tipificados como tales en la legislación penal colombiana, código de policía, de la infancia y la adolescencia y otras disposiciones legales.
19. **Delitos informáticos,** robos de accesorios de información de software y hardware, entre otros.
20. Cualquier forma de agresión sexual y/o corrupción de menores.

CAPÍTULO VIII: IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD, Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 28: De la implementación de la ruta integral

En el plantel educativo se desarrollará la ruta de atención integral, de conformidad con los siguientes parámetros:

Se identificarán los riesgos de mayor ocurrencia que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de los casos particulares que se observen en cada aula o en cualquiera de los espacios físicos del plantel, la cual se hará por parte de cada docente, director de grupo, coordinadores, orientadores escolares o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

Para el tratamiento de posibles manifestaciones de acoso o matoneo de cualquier tipo detectado en algunos estudiantes, se realizará un análisis de las características

familiares, sociales, políticas, económicas y culturales que rodean al estudiante, y que posiblemente están influyendo en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Éste análisis lo inicia y realiza el docente conocedor de la situación.

Si en esta etapa el docente detecta cuál de los anteriores factores están incidiendo en el comportamiento del estudiante, procederá a fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación para vincular al proceso a los padres de familia, comités de convivencia, servicio de orientación escolar, rectoría, Consejo Directivo o cualquier otra instancia externa como el ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, comité municipal de convivencia, o de la entidad territorial de convivencia escolar, u otras.

ARTÍCULO 29: De los protocolos del plantel

Los procedimientos que se realizarán en el establecimiento para detectar, solucionar o corregir cualquier situación que se presente de acuerdo a la siguiente ruta establecida

- Las situaciones que se logren evidenciar al interior de la institución serán reportadas por docentes, directivos, docentes de apoyo, psicoorientador y estudiantes.
- Los casos identificados o reportados se remitirán por escrito al psicoorientador y en caso de no tenerlo al psicólogo del municipio.
- La comunidad educativa continuará con la observación, seguimiento y acompañamiento a los casos reportados durante los tres siguientes meses.

Una vez recibidas las quejas, se abrirá un folder o carpeta en físico o en medio electrónico, garantizando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad por parte de la institución, en la cual se recoge la información para las entidades que participen en el proceso y que medien en las actuaciones. De acuerdo a lo establecido en la constitución política de Colombia, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y otras disposiciones aplicables a la materia.

Para proteger la identidad y confidencialidad de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar, será responsabilidad de quienes reciban la queja y manejen la situación.

Como estrategia y alternativa de solución el rector o director del establecimiento, luego de haber agotado las instancias de consulta con el docente conocedor de la situación, el comité de convivencia escolar y el servicio de orientación escolar, llamará a los acudientes de los estudiantes implicados, para buscar acuerdos de convivencia familiares y pedagógicos, que permitan la solución y terminación del conflicto entre uno o varios estudiantes.

Si una vez firmados los compromisos en el establecimiento educativo por parte de los padres o tutores, estudiantes o miembros de la comunidad educativa implicados, en un tiempo prudencial, de acuerdo a las características y gravedad de las situaciones y a juicio del comité de convivencia escolar, el rector o director remitirá la situación a la instancia municipal que por ley corresponda continuar con el proceso de solución o corrección a quienes incumplan los compromisos adquiridos.

El establecimiento educativo hará un seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, con el fin de verificar si la solución fue efectiva, e informar al comité municipal sobre el estado de las mismas, con el fin de que estos actúen de acuerdo con lo establecido en las normas legales.

La institución educativa tiene a disposición para la comunidad, un directorio de teléfonos actualizado de las entidades y personas que forman parte del sistema nacional y regional de convivencia escolar, tales como: Policía nacional, responsable de seguridad de la secretaría de gobierno municipal y departamental, fiscalía general de la nación en su unidad de infancia y adolescencia, defensoría de familia, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia, inspector de policía, ICBF, puesto de salud u hospital más cercano, bomberos, cruz roja, defensa civil, comités de convivencia municipales y departamentales, padres de familia o acudientes de los alumnos matriculados en el establecimiento educativo.

A pesar de que la Institución Educativa remite casos de convivencia escolar a otras instancias externas, la misma adoptará de manera inmediata medidas propias tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, dejando constancia de lo actuado.

Los protocolos de atención tendrán como referente los artículos 42, 43 y 44 del decreto 1965 de 2013. La institución tendrá los siguientes protocolos, dependiendo de la situación:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

1. Identificación del tipo de situación.
2. Escuchar las partes involucradas.
3. Verificar las circunstancias que la originaron para determinar los atenuantes o agravantes.
4. Llamado de atención verbal a los estudiantes involucrados.
5. Consignar las evidencias en el diario de campo y libros reglamentarios pertinentes (cuaderno de disciplina, ficha observador del estudiante).
6. Identificar si el hecho es reincidente o no.
7. Diálogo correctivo y formativo con los estudiantes, padres de familia o acudientes en donde se busca una solución asertiva y/o una conciliación, dejando su debido registro escrito.
8. Compromisos de las partes involucradas, incluyendo la firma de los mismos.
9. Si en los pasos anteriores no se ha concertado una conciliación, se convoca al comité de convivencia escolar.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

1. El docente conocedor de la falta verificará si la situación es de éste tipo, de acuerdo a lo establecido en el articulado del manual de convivencia; formulará y notificará la relatoría de los hechos para los estudiantes involucrados.
2. Diálogo formativo con reparación y retractación, en donde se reconoce la situación, se solicitan descargos y se establecen compromisos.
3. Registro escrito con el debido soporte escrito de testigos donde se detallen los hechos, se deja constancia del correctivo sugerido, para el seguimiento.
4. Los estudiantes involucrados utilizan el derecho a la defensa y exponen sus argumentos de manera escrita, por separado.
5. Reparación de los perjuicios causados a los bienes materiales, tanto de la institución como de los miembros de la comunidad educativa.

6. Durante reunión ordinaria o extraordinaria del comité de convivencia escolar se examinará el caso específico y se dará el fallo correspondiente, notificando a las partes la decisión tomada.
7. El estudiante tendrá derecho a apelar la decisión en primera instancia.
8. El comité de convivencia escolar resolverá y fallará el proceso en su segunda y definitiva instancia.
9. Se debe dejar constancia por escrito en cada uno de los pasos anteriores.

PROTOCOLOS PARA SITUACIONES TIPO III

1. Identificación de la situación.
2. Garantizar el bienestar e integridad de la víctima, en caso de ser necesario recibir atención médica.
3. Reportar el caso por escrito a la entidad competente (comisaría de familia, hospital, policía de infancia y adolescencia, entre otras).
4. Informar inmediatamente a los padres o acudientes de lo acontecido.
5. Diálogo entre estudiantes implicados, representante de grupo y docente.
6. Reunión de comité de convivencia escolar para análisis y posterior seguimiento de la situación.
7. Agotado el debido proceso y confirmado los hechos y la gravedad de los mismos se informará por parte del docente director de grupo a la rectoría.
8. Tener en cuenta el artículo 44 del decreto 1965 de 2013.

CAPÍTULO IX: DE LOS CORRECTIVOS

ARTÍCULO 30: De los correctivos para las situaciones tipo I

1. Amonestación en privado: Es un diálogo conciliador entre las partes con el docente que conoce de la situación, registrando el caso en el observador del estudiante.
2. Amonestación escrita: Si el estudiante incurre en otra situación se realizará una amonestación escrita por parte del docente, administrativo o director de grupo, de lo cual quedará registro en el observador del estudiante.

3. Asignación de trabajo pedagógico: Puede ser escrito o mediante una exposición ante el curso, y cuyo tema sea afín a la situación presentada y con el compromiso de mejorar; en la que se reflexione sobre los alcances y consecuencias de sus acciones. En caso de no hacerlo se citará al acudiente para firmar un acta de compromiso.
4. Citación al padre de familia o acudiente que haya refrendado la matrícula, para firmar un acta de compromiso con el fin de que se mejore el comportamiento del estudiante.

PARÁGRAFO 1: Cuando una situación Tipo I se presenta reiteradamente, se constituye en situación tipo II, según análisis que realice el comité de convivencia escolar.

ARTÍCULO 31: De los correctivos para situaciones tipo II

1. Firma de acta de compromiso con la familia, sobre la observancia de buen comportamiento.
2. Asignación de trabajo pedagógico: Puede ser escrito o mediante una exposición ante el curso, y cuyo tema sea afín a la situación presentada y con el compromiso de mejorar; en la que se reflexione sobre los alcances y consecuencias de sus acciones. En caso de no hacerlo se citará al acudiente para firmar un acta de compromiso.
3. Citación al padre de familia o acudiente que haya refrendado la matrícula, para firmar un acta de compromiso con el fin de que se mejore el comportamiento del estudiante.
4. De acuerdo a la gravedad de la falta se aplicará suspensiones con trabajo en casa de 1 hasta 8 días (1-3; 3-5; 5-8), como acción previa al retiro definitivo de la Institución.

El estudiante tiene la obligación de responder por trabajos y demás labores académicas que realicen sus compañeros; estas actividades se podrán realizar en forma virtual o física, a discreción de cada docente. Deberán presentarse con el uniforme a reclamar los talleres diariamente a las 10:00 am. El aula de apoyo brindará asesoría pedagógica que considere pertinente.

5. Retiro definitivo del plantel educativo cancelando la matrícula, pudiendo interponer los recursos de reposición ante rectoría o de apelación ante el Consejo

Directivo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. Mientras se toma la decisión final sobre los recursos presentados por el estudiante, puede continuar asistiendo al plantel educativo hasta que quede en firme la misma. Para la cancelación de la matrícula, el comité de convivencia escolar presentará un acta con lo actuado en el proceso disciplinario al estudiante y las respectivas recomendaciones ante rectoría. El rector reunirá el Consejo Directivo para que por acuerdo, aplique la decisión de cancelación de matrícula, y la rectoría la deje en firme mediante resolución, la cual será notificada al estudiante y a sus padres o acudientes.

ARTÍCULO 32: De los correctivos situaciones tipo III

En estas situaciones la Institución Educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

Por tratarse de la comisión de delitos la autoridad competente será la encargada de resolver la situación y hacer las observaciones pertinentes a la institución. Si la situación lo requiere se aplicarán los mismos correctivos de las situaciones tipo II hasta que la autoridad competente se pronuncie.

CAPÍTULO X: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 33: de la conformación del comité de convivencia escolar

El comité de convivencia escolar estará conformado por:

- El Rector quien lo presidirá.
- Los docentes con funciones de apoyo pedagógico.
- El docente de la institución encargado de liderar el proyecto de convivencia.
- El personero estudiantil.
- El presidente del consejo de padres.
- El presidente del consejo estudiantil.
- Un representante de los demás docentes de la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a uno o varios miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar cualquier información.

PARÁGRAFO 2: El comité escolar de convivencia, cumplirá sus objetivos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, la institución educativa y la familia; sesionará por lo menos una vez cada 2 meses o por solicitud de cualquiera de sus miembros o de la comunidad educativa y no podrá sesionar con la ausencia del rector.

ARTÍCULO 34: De las funciones del comité de convivencia escolar:
Son funciones del comité escolar de convivencia las siguientes:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y la mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones, con la firma del presidente y el secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.
6. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098

de 2006, la ley estatutaria 1581 de 2012, en el decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 35: Del quórum para sesionar
El quórum para tomar decisiones en cualquier reunión que se convoque, será de la mitad más uno de los miembros que asistan, y para lo cual se debe convocar a la totalidad de los mismos.

ARTÍCULO 36: De las actas
De todas las sesiones que se realicen se debe elaborar un acta que debe contener:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del comité que asistieron a la y demás personas invitadas.
- Indicación de los medios utilizados para citación.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión y de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del presidente y secretario técnico, una vez aprobadas.
- Su respectiva numeración.

ARTÍCULO 37: De la norma interna de creación.
El comité de convivencia escolar fue creado por el Consejo Directivo de la institución mediante acuerdo 001 de febrero 19 de 2014, una copia del cual reposa en la carpeta del comité de convivencia y otra en la secretaría de la institución.

CAPÍTULO XI: DE LAS EXCUSAS EN CASO DE AUSENCIAS

ARTÍCULO 38: Ausencias de los estudiantes
La Institución Educativa Pbro. Libardo Aguirre, enfatiza en la importancia de la asistencia de los/as estudiantes a sus clases. El hecho de faltar a los estudios interrumpe el proceso educativo. En casos especiales los padres, madres, deben consultar con el rector y con la debida anticipación para cumplir con las exigencias académicas, se debe tener en cuenta que:

1. La asistencia se verifica todos los días en cada uno de los períodos de clase. Las ausencias se registran en la planilla borrador y diario de clase del maestro/a de cada área,
2. De acuerdo con el Decreto 1290 de 16 de abril de 2009, el estudiante que haya dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas programadas durante el año escolar, para un determinado grado, reprueba por inasistencia,
3. En caso de enfermedad los estudiantes deben presentar al coordinador/a de disciplina una excusa escrita firmada por el padre, madre y/o el acudiente adjuntando la certificación médica del caso.
4. Cuando el estudiante esté ausente el día que haya que presentar una evaluación, proyecto o prueba, la presencia de sus padres, madres y/o acudiente será suficiente para justificar su ausencia.
5. En cuanto a las ausencias de las clases de educación física, se tendrá en cuenta lo siguiente:
   Sólo se excusarán aquellos estudiantes que presenten certificación médica que diagnostique la incapacidad física. Cuando el estudiante no pueda participar en clase de educación física por razones médicas, se le asignan proyectos relacionados con el área, que servirán de base para la evaluación de ésta durante el período cubierto por la excusa médica.
6. Si el estudiante falta injustificadamente a la Institución Educativa, tres o más veces al mes, el director del grupo comunicará la anomalía a los padres, madres de familia y/o acudiente del mismo, previo informe del coordinador/a de disciplina, según el caso.
7. Cuando se debe cumplir con una diligencia legal o de salud, debe avisar al coordinador/a de disciplina, con la debida certificación.
8. Cuando el estudiante participe en una actividad deportiva, cultural o académica en la cual represente la institución, se le concederá el permiso, siempre y cuando informe con anticipación, tendrá derecho al trabajo de recuperación de las actividades académicas.
9. Cuando el estudiante sea convocado a representar al municipio o a otra entidad municipal, los responsables de la institución y/o de la actividad, deben solicitar 48 horas antes y por escrito el respectivo permiso, relacionando los estudiantes a participar.
10. La excusa certificada no exonera de la falta de asistencia, pero da el derecho

a recuperar la actividad de clase.

11. La inasistencia injustificada a eventos culturales, deportivos y/o pedagógicos fuera del plantel será considerada una falta grave y se citará por parte del director de grupo al padre, madre de familia y/o acudiente para informarle del hecho y seguir el debido proceso.
12. Después de la inasistencia de un estudiante, éste deberá presentar la excusa, el día de regreso a clases y tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar las actividades académicas. Pasado el tiempo establecido sin haber entregado la excusa en el momento oportuno, el estudiante pierde el derecho a la presentación de las actividades académicas.

PARÁGRAFO: Si se trata de un estudiante menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el padre, madre, el rector/a o su delegado remitirá el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la parte tercera, título segundo del Código de la Infancia y de la Adolescencia.

ARTÍCULO 39: Del procedimiento para la presentación de excusas.

Toda excusa deberá presentarse en papel tamaño carta, limpio, con buena ortografía, letra legible y como mínimo debe contener los siguientes datos:

1. La localidad y la fecha.
2. El vocativo, (Rector, Director de grupo, o profesor del área).
3. El nombre del alumno y grado a que pertenece.
4. De manera sucinta el motivo de la inasistencia (justificación).
5. El nombre y firma del padre de familia y/o acudiente.

CAPÍTULO XII: MECANISMOS DE QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO 40: Del correo electrónico como mecanismo.

Buscando la objetividad en la solución de los conflictos al interior de la institución educativa y pretendiendo que el estudiante pueda expresar sus inquietudes acerca de situaciones de inconformidad con profesores, directivos y empleados, se optará por el mecanismo del correo electrónico.

Este proceso se desarrollara de la siguiente forma:

1. Cada docente creará e informará una nueva cuenta de correo electrónico mnemotécnico.

2. El estudiante debe identificarse plenamente con nombre, apellido y grado en el asunto del mensaje.
3. Exponer y argumentar la situación que le aqueja de una forma clara, seria, respetuosa y objetiva.
4. El docente dará repuesta o informará al consejo académico de la situación con el objeto de solucionar de manera oportuna el caso, en un lapso de 8 días hábiles.
5. El estudiante que dé mal uso a este mecanismo con injurias, chismes, insultos, apodos o escritos irrespetuosos será causal agravante para inicio de un proceso disciplinario.

CAPÍTULO XIII: RETIRO DE ESTUDIANTES DEL AULA DE CLASE

ARTÍCULO 41: De los parámetros del retiro de clase.
El estudiante que de manera reiterativa interfiera negativamente con el normal desarrollo de la clase podrá ser retirado del aula, con los siguientes parámetros:

1. En este caso será remitido a la biblioteca de la institución para desarrollar trabajos, talleres, consultas e investigaciones sobre la falta cometida y el tema que se está desarrollando en la clase.
2. El docente dejará evidencia del motivo del retiro en la carpeta de disciplina.
3. El trabajo o la actividad realizada por el estudiante tendrá un valor cuantitativo en el seguimiento cognitivo.

CAPÍTULO XIV: DE LOS UNIFORMES PARA LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 42: De los uniformes.
La Institución Educativa establece dos clases de uniformes para todo el personal estudiantil, uno de gala y otro para educación física.

1. **Uniforme de gala para el personal femenino:**

a. Accesorios para el cabello como: bandas, diademas, hebillas y chulos y otros complementos del color negro y de tamaño pequeño.
b. Blusa blanca, manga corta, cuello sport; no se permite por fuera.
c. El maquillaje facial tenue y las uñas se deben pintar transparente.
d. Falda a cuadros, larga hasta cubrir la rodilla y planchada.
e. Los topos y los aretes a usar deben ser de tamaño pequeño, que no exceda dos centímetros de largo, con color negro, dorado, blanco o plateado.
f. Medias blancas sin doblar.
g. No se permiten manillas.
h. Del maquillaje o tinturas para el cabello, este debe estar únicamente dentro de las gamas de los negros, cafés y rubios.
i. La ropa interior femenina debe ser blanca.
j. Zapato negro de cuero con cordones negros, lustrados.

2. Uniforme de gala personal masculino:

a. Camisa blanca sencilla, manga corta, cuello sport. No se permite por fuera. Quien utiliza camisilla, esta debe ser exclusivamente blanca y sin grabados.
b. Pantalón clásico azul oscuro, correa de cuero negra; no se acepta blue jean y tampoco de dril.
c. El cabello debe estar corto, sin ningún tipo de colas, sin crestas, sin figuras o adornos entre los cuales se incluyen las tinturas y las gominas de colores.
d. No se les permite el uso de las manillas.
e. Medias azules.
f. Zapato negro de cuero con cordones negros, lustrados.
g. Para el grado once el diseño de la chaqueta de promoción debe cumplir con los estándares de los colores del uniforme de gala.

3. Uniformes de educación física para el personal masculino y femenino

a. Sudadera azul oscura impermeable con dos rayas laterales, una blanca y otra roja en ambos lados, con una dimensión de 2 centímetros cada una, con la sigla de la Institución INEDUPLA, al lado izquierdo sobre la rodilla.
b. Camiseta blanca con cuello camisero, manga corta, con rayas una roja, otra azul en el cuello y en las respectivas mangas, y con el escudo de la Institución

en el pecho al lado izquierdo. En la parte inferior de la camiseta a ambos lados lleva 2 rayas laterales una blanca y otra roja dispuestas en forma oblicuas.

c. Cachucha color azul oscuro, sin ningún decorado ni bordados; solo se usará en la clase de educación física y en las salidas de campo.
d. Chompa azul impermeable, con gorro de color azul oscuro con manga larga y rayas laterales a ambos lados (una roja, otra blanca), con el escudo de la Institución al lado izquierdo. Con cremallera en el centro delantero, es decir abierta; y se debe usar con ambos uniformes.
e. Medias azules.
f. Tenis bota de color rojo con cordones blancos y suela blanca.

PARÁGRAFO 1: Es obligatorio utilizar el uniforme de Educación Física, para todos los estudiantes cuando se trate de salidas de campo.

PARÁGRAFO 2: Para todo el personal masculino y femenino en caso de desfiles, homenajes y actos religiosos no utilizar saco, solo la chompa y de acuerdo con el clima.

PARÁGRAFO 3: Si él o la estudiante se presenta a la institución educativa con el uniforme incompleto como está estipulado, se hará la anotación respectiva.

PARÁGRAFO 4: El uso de la bufanda se restringe únicamente a los casos de enfermedad y ésta debe ser de color azul oscuro sin bordados ni decorados.

PARÁGRAFO 5: El uniforme de gala será la prenda o vestido oficial para cualquier acto que se realice en la institución en especial los días de los actos de entrega de certificados del bachillerato básico para los de grado 9º y el de título de bachiller académico (grado 11º).

PARÁGRAFO 6: El uniforme de educación física para los/as estudiantes solo se utilizará los días que corresponda la clase.

PARÁGRAFO 7: Cualquier expresión de desarrollo de libre personalidad debe ser pactado previamente entre los acudientes y la institución en el transcurso del año lectivo, para que se respete el uniforme institucional.

CAPÍTULO XV: DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 43: Del perfil para ser elegido

Para ser elegido representante ante cualquiera de los órganos de participación escolar, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo de la comunidad educativa.
2. Compartir la filosofía y los principios de la Institución.
3. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

ARTÍCULO 44: De la obligatoriedad del gobierno escolar.

Obligatoriedad del Gobierno Escolar. *Art.19 Dto. 1860/1994 "Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.*

El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto. (…)

(…) Artículo 20. Órganos del Gobierno Escolar. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, *como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.*
2. El Consejo Académico, *como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.*
3. El Rector, *como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.*

Parágrafo: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período. (…)

ARTÍCULO 45: De la conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo en la Institución Educativa será conformado de acuerdo con las normas vigentes y en especial por lo relacionado en el Decreto 1860 de 1994 así: *Artículo 21." Integración del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:*

1. *El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.*
2. *Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.*
3. *Dos representantes de los padres de familia uno de La Asociación de Padres de Familia y otro del Consejo de Padres.*
4. *Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.*
5. *Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinan la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.*
6. *Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones. (…)*

(…) ***PARÁGRAFO 1****. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes".*

PARÁGRAFO: Los representantes al Consejo Directivo por parte de los exalumnos/as y el Sector productivo serán escogidos de ternas enviadas por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 46: De las funciones del Consejo Directivo

Serán funciones del Consejo Directivo las contempladas en el Decreto 1860 de 1994 así: *Artículo 23. "Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:*

a. *Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;*
b. *Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;*
c. *Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;*
d. *Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes;*
e. *Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;*
f. *Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.*
g. *Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;*
h. *Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;*
i. *Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;*
j. *Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;*
k. *Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;*

l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;

m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;

n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto;

p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y

q. Darse su propio reglamento".

ARTÍCULO 47: De la conformación del Consejo Académico

El Consejo Académico en la Institución Educativa será conformado de acuerdo con las normas vigentes y en especial por lo relacionado en el Decreto 1860 de 1994 así: *Artículo 24. "Consejo Académico.*

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

***PARÁGRAFO:** En el caso de la institución educativa todos los docentes urbanos tendrán asiento en el Consejo Académico, teniendo en cuenta que la sede es pequeña; las sedes tendrán dos representantes que serán elegidos por ellos mismos.*

ARTÍCULO 48: De las funciones del Consejo Académico:

a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;

b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;

c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;

d. Participar en la evaluación institucional anual;

e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;

f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y

g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional".

ARTÍCULO 49: Del rector

El Rector es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y el ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, teniendo las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto
3. Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
12. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.

13. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
14. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
15. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
16. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
17. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
18. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
19. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
20. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
21. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
22. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
23. Suministrar información oportuna al Departamento, Distrito o Municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
24. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
25. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
26. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
27. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
28. Las demás que le asigne el Gobernador o Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
29. Elaborar el proyecto anual del presupuesto del Fondo de Servicios

Educativos de la respectiva institución, según el nivel de desagregación señalado en el artículo cuarto del presente decreto, y presentarlo para aprobación al Consejo Directivo.

30. Elaborar el Flujo de Caja del Fondo estimado mes a mes, hacerle los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos cada tres meses al Consejo Directivo.

31. Elaborar los proyectos de adición presupuestal debidamente justificados y presentarlos, para aprobación, al Consejo Directivo, así como también los proyectos relacionados con los traslados presupuestales.

32. Celebrar los contratos, suscribir los actos y ordenar los gastos, con cargo a los recursos del Fondo, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal, y de tesorería.

33. Firmar los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

34. Efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidos por los entes de control.

35. Publicar en un lugar de la institución, visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo.

36. Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la entidad territorial que tiene a su cargo el establecimiento educativo estatal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.

37. Elaborar con el apoyo del Auxiliar Administrativo, Financiero o Pagador, el presupuesto anual, y el plan mensualizado anual de caja, PAC, del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para su aprobación al Consejo Directivo.

38. Efectuar los ajustes solicitados por el Consejo Directivo al proyecto de presupuesto.

39. Ejecutar los recursos del Fondo de Servicios Educativos en los términos y montos autorizados.

40. Adoptar y liquidar el presupuesto.

41. Hacer la ordenación de gasto que apruebe el Consejo Directivo.

42. Presentar los estados financieros a las instancias competentes de dirección y control.

43. Responder fiscalmente por el adecuado uso del Fondo.

44. Responder por el manejo de la caja menor.
45. Rendir la cuenta ante la Contraloría.
46. Rendir a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, el informe semestral y anual de ejecución.
47. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional

CAPÍTULO XVI: DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 50: Del Consejo Estudiantil:
Los estudiantes tendrán su representación a través de voceros elegidos democráticamente de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, *Artículo 29. "Consejo de estudiantes.*

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Para ser elegido representante al Consejo Estudiantil debe estar matriculado, ser un líder positivo, conocer el manual de convivencia, tener un buen comportamiento, buenas relaciones interpersonales y buen rendimiento académico.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

a. Darse su propia organización interna;
b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento de ternas presentadas por el grado once y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
d. Administrar las llaves de ventanas y puerta de su aula de clase mientras los compañeros estén fuera de ella para evitar robos y daños,
e. Informar con oportunidad a los compañeros de grado o grupo sobre las decisiones tomadas al interior del Consejo de Estudiantes y en los demás organismos institucionales en que los representen,
f. Informar sobre cualquier anomalía que se observe,
g. Mantener comunicación efectiva y abierta con las directivas del plantel, profesores y su representante ante el Consejo Directivo,
h. Organizar con el director de grupo el mecanismo efectivo para el control del aseo diario.
i. Participar en la planeación y ejecución de actividades dentro y fuera del plantel,
j. Servir de instancia conciliadora de primer plano cuando se presenten dificultades entre compañeros de aula y/o educadores.
k. Velar por que el Manual de Convivencia se cumpla dependiendo de ello la buena marcha del grupo y del plantel.
l. Colaborar con la revisión de la presentación personal y porte correcto de los uniformes de sus compañeros y rendir informe al coordinador de disciplina.
m. Crear y poner en marcha en asocio con las directivas del plantel e integrantes del proyecto democracia, la personería estudiantil.
n. Implementar acciones para garantizar la participación democrática de los estudiantes en la toma de decisiones.
o. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: Para la elección e inscripción de los candidatos a representante se seguirán los siguientes pasos:
1. Al interior de cada grado se elegirán tres candidatos a representantes de grupo.

2. Cada candidato debe tener el perfil establecido en este manual.
3. La comisión tripartita se reunirá y evaluará a los diferentes candidatos/as a representantes de grupo y a personero estudiantil.
4. Inscribirse dentro de las fechas establecidas mediante Resolución Rectoral.
5. Presentar propuesta de trabajo para el año lectivo.
6. Si la comisión tripartita no avala a uno o varios candidatos/as a representantes de grupo, el proceso se reinicia para llenar las vacantes.

PARÁGRAFO 2: El nombramiento de un representan al Consejo Estudiantil podrá ser revocado previó acuerdo de los compañeros del respectivo grado, sustentando ante la rectoría del plantel con una petición firmada por un mínimo del 25% de los estudiantes que lo eligieron, aduciendo el supuesto incumplimiento de funciones.

ARTÍCULO 51: De las funciones del personero estudiantil.

El personero/a de los estudiantes actuará como veedor, oidor y mediador de los derechos y deberes de los/las estudiantes, promoviendo en todo momento relaciones de sana convivencia, para ello, el personero actuará de acuerdo con las normas legales vigentes y en especial con el Decreto 1860 de 1994, así: *Artículo 28.Personero de los estudiantes***.** *"En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.*

El personero tendrá las siguientes funciones:

a. *Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.*
b. *Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.*
c. *Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para*

proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

d. *Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.*

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo".

ARTÍCULO 52: Otras funciones del personero

Además de las anteriores funciones legales cumplirá estas otras:

1. Denunciar hechos que puedan ser constitutivos de violaciones a la norma.
2. Estar atento al cumplimiento del Manual de Convivencia.
3. Participar con voz y voto en las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar.
4. Presentar alternativas de solución a problemas para el mejoramiento del plantel.
5. Ser en todo momento conciliador.

ARTÍCULO 53: Del proceso de elección del personero.

Para la Elección del personero/a de los estudiantes tendrá el siguiente procedimiento:

1. La elección se hará dentro de los primeros 30 días calendario siguientes al de la iniciación de clases o ateniéndose a la directiva de la Secretaría de Educación cuando se fije el día de la democracia escolar.
2. Deben ser candidatos los estudiantes que cursen el último grado que brinde la Institución Educativa.
3. Para la elección el rector convocará a los estudiantes matriculados con el fin de que por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y sistematizado se elija el representante.

ARTÍCULO 54: Del perfil para ser candidato a personero/a estudiantil.

1. Estar matriculado en la Institución Educativa.
2. Conocer, acatar e interpretar del Manual de Convivencia Escolar, asumiendo los deberes y haciendo respetar los derechos.
3. Interesarse en conocer y manejar las normas educativas legales.
4. Manejar y respetar el conducto regular en la solución de los problemas.
5. Poseer capacidad de convocatoria.
6. Poseer compromiso con el bien común, es decir un individuo reconocido por sus capacidades, logros académicos y por sus compañeros.
7. Ser consciente de la realidad escolar. Que tenga la capacidad de recoger expectativas, necesidades y plantear soluciones.
8. Ser estudiante regular de último grado que ofrezca el plantel.
9. Tener amplio sentido de la responsabilidad reflejado en su consistencia ética, que lo que se piense, se sienta y se exprese tenga siempre proporción.
10. Tener conocimiento claro de las funciones de su rol.
11. Tener sentido crítico de la realidad institucional, municipal y nacional.
12. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la Institución Educativa.
13. Tener sentido político para proponer ideas que verdaderamente contribuyan al bien común y que sean metas objetivas y viables para la comunidad.
14. Tener seriedad y discreción en las decisiones que se tomen ateniéndose al sentido de la responsabilidad.

PARÁGRAFO 1: Este perfil se aplicará también para los candidatos/as a representantes de grupo que conformarán el Consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO 2: El ejercicio soberano del sufragio es responsabilidad de todos, para ello se debe presentar el carné de estudiante como único documento válido para tal fin.

ARTÍCULO 55: Del Contralor Estudiantil:

El Contralor Estudiantil es el educando elegido mediante proceso democrático por los demás estudiantes matriculados, para representar y liderar la promoción y apropiación del control social de la gestión educativa, creando y fortaleciendo una cultura de la legalidad, transparencia, honestidad, compromiso, coherencia,

solidaridad, respeto y responsabilidad con los bienes y recursos públicos de los que goza el establecimiento educativo al cual pertenece.

PARÁGRAFO 1: El Contralor Estudiantil tendrá el siguiente perfil:
1. Ser estudiante matriculado en el establecimiento educativo, perteneciente al grado noveno o décimo.
2. Tener capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y con buen desempeño académico.
3. No haber incurrido en situaciones tipo II y tipo III determinadas en el manual de convivencia.
4. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad.
5. Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de las funciones que se consagran en la resolución 2017060041520 de febrero 21 de 2017, emanada de la gobernación del departamento de Antioquia. Además del tiempo para cumplir con su propuesta.
6. Capacidad de formulación y gestión de sus ideas y proyectos.

PARÁGRAFO 2: El Contralor Estudiantil será elegido por la mitad más uno de los votos de los estudiantes matriculados en el plantel, el mismo día de la elección del personero y su periodo la y será de dos años o lo que determine la ley.

PARÁGRAFO 3: Los candidatos a contralor deben presentar una propuesta asociada al desempeño como Contralor Estudiantil, la cual será publicada en las carteleras del establecimiento educativo y a través de los demás medios de comunicación que posea la misma.

PARÁGRAFO 4: Para todo lo relacionado con el Contralor Estudiantil se tendrá en cuenta la Ordenanza No 26 del 30 de diciembre de 2009 y la Resolución 2017060041520 de febrero 21 de 2017 emanada de la Gobernación de Antioquia.

CAPÍTULO XVII: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

El decreto 1286 de abril 27 de 2005 establece las normas de participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

ARTÍCULO 56: De las asociaciones de padres de familia

Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 57: De la asamblea general de padres de familia:

La Asamblea de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

PARÁGRAFO 1: La asamblea de padres de familia debe reunirse mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector.

ARTÍCULO 58: Del consejo de padres de familia

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por 1 padre de familia de cada uno de los grados preescolar a once, elegido por al menos el 50% de los padres de familia de cada uno de los grados, dentro de los 40 días calendario al inicio de cada año lectivo.

CAPITULO XVIII: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 59: Del uso de celulares dentro la Institución Educativa

El establecimiento de las normas para el adecuado uso del celular dentro de la institución educativa se fundamenta en las siguientes normas:

1. La ley 1098 de 2006, en su artículo 43, estable la obligación de los establecimientos educativos de proteger efectivamente a los niños y

adolescentes “contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores”.

2. El decreto 1965 de 2013, en su artículo 26, establece como función de los comités de convivencia escolar y las instituciones educativas en general, desarrollar acciones para prevenir y mitigar todo tipo de violencia escolar, entre ellas el ciberacoso.
3. La ley 1098 de 2006, en su artículo 33 promulga el derecho a la intimidad y el deber de proteger a los niños y adolescentes contra “conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad”, lo que implica un cuidado especial sobre la imagen personal de los menores.
4. Ley 2170 de 2021 en su artículo 4° establece que “El uso adecuado de las herramientas tecnológicas es una responsabilidad compartida entre el Estado, los establecimientos educativos y los padres de familia”.
5. La Ley 2170 de 2021 en su artículo 4° Parágrafo, establece que “De forma excepcional, previo aval del Comité Escolar de Convivencia y del Consejo de Directivos, se podrá restringir el uso de dispositivos de telefonía móvil a horarios o lugares”.
6. Y la misma ley 2170 de 2021, artículo 4, define el derecho a la comunicación, para establecer libremente contacto por medio de las tecnologías de la información.

Es de recalcar que se ha demostrado en numerosos estudios de la APA (American Psychological Association), que el uso excesivo del celular, la sobreexposición a pantallas y redes sociales puede afectar negativamente el proceso de aprendizaje, el rendimiento académico y el desarrollo emocional de los niños y jóvenes, por lo que la decisión de poseer o no un celular recae directamente sobre los padres de

familia, quienes deben sopesar el riesgo tanto en lo psicológico como en lo económico.

Basado en las normas anteriores, buscando la protección de los niños y jóvenes, el respeto a los derechos fundamentales y el adecuado desarrollo del proceso educativo, se determina:

1. La institución educativa no tendrá responsabilidad cuando los estudiantes que porten estos dispositivos, los pierdan, extravíen o sufran algún daño, pues es una decisión de padres y estudiantes el tenerlo y portarlo.
2. El celular constituye una herramienta tecnológica que puede favorecer el proceso educativo cuando es bien utilizado, por ello los docentes pueden incluir en sus metodologías usos racionales y formativos de dichos dispositivos, sin embargo, nunca se exigirá como un elemento necesario para el desarrollo de la clase.
3. Dado el alto costo que muchos de estos dispositivos representan y que actualmente están amparados por el derecho a la intimidad, estos no pueden ser decomisados, pero si se puede indicar al estudiante que lo guarde o lo ubique en un lugar visible, por ejemplo, en situaciones de evaluación para evitar fraude por medio del uso de herramientas como las IA.

   Además, hay situaciones que implican mayor respeto y disposición, lo que implica el no uso del celular, como pueden ser los actos cívicos o religiosos, en estas situaciones se puede solicitar al estudiante que guarde su dispositivo.

   En caso de que el estudiante no acate las indicaciones se dará inicio al adecuado proceso disciplinario.
4. Con fin de proteger a los miembros de la comunidad educativa, se prohíbe la captura de imágenes (fotografía, video o transmisiones en vivo) sin previo consentimiento, o el uso de imágenes de redes sociales para cualquier tipo de

humillación o burla, como puede darse en forma de stickers o memes. En caso de suceder se procederá informando a los padres de familia, solicitando sean borradas dichas imágenes y se presente una disculpa a la persona afectada. Dependiendo de la gravedad de la situación puede abrirse proceso disciplinario y/o remitirse a comité de convivencia escolar para tomar otras medidas.

5. Si el estudiante, durante horas de clase o eventos institucionales, debe usar el celular de manera urgente para comunicarse con los padres, debe hablar con el docente, coordinador o rector y solicitar la debida autorización.

ARTÍCULO 60: De la permanencia de estudiantes gestantes

La ley 2394 de 2024 artículo 2 establece que “Todos los establecimientos educativos del país deberán garantizar que los y las estudiantes que se encuentren en estado de gestación, o en periodo de lactancia, o los estudiantes que se encuentren en licencia de paternidad debidamente comprobada y certificada, gocen del derecho a la educación con los ajustes requeridos en la prestación del servicio educativo considerando la situación transitoria por la que atraviesan, de tal forma que sea equiparable a los demás alumnos y alumnas en relación a su acceso y permanencia, lo cual implica que las y los estudiantes que se encuentren en esta situación no pueden ser objeto de algún tipo de discriminación”.

De lo dictaminado esta ley se desprende que la institución educativa:

1. Garantiza la permanencia de estos estudiantes, brindando las facilidades y flexibilizando sus normas para asegurar su bienestar y continuidad en el proceso educativo, hasta al menos 1 año de vida del infante.
2. Prevé las adaptaciones metodológicas necesarias, permitiendo plazos flexibles para la entrega de trabajos, presentación de exámenes, o utilizando

una modalidad de talleres que puedan ser realizados desde casa de ser necesario.

3. Realiza adaptaciones disciplinarias al permitir los espacios para los controles en salud, flexibilizando los horarios para el uso de la unidad sanitaria, y permitiendo los tiempos de lactancia que determina la ley según el caso lo requiera.
4. Brindará un espacio adecuado y digno para el proceso de lactancia como lo determina la ley 2394 de 2024 artículo 8, “para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer la leche materna garantizando las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la misma, bajo normas técnicas de seguridad, para luego transportarla al hogar y disponer de ella para alimentar al bebé”.
5. Brindará apoyo psicosocial a los estudiantes implicados y mantendrá comunicación con las familias para velar por las necesidades emocionales de los mismos.

BIBLIOGRAFÍA

CEBALLOS, Elpidio. La Educación y la Constitución Política. Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia. Medellín, 2000.

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Nuestros Derechos Humanos como colombianos. Editorial Presencia. Bogotá 1993.

Decreto 0230 del 11 de febrero de 2002. Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional, y demás normas legales que reglamentan esta materia, las cuales constituyen el eje legal sobre el cual gira la educación colombiana

Decreto 1278 de Junio 19 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

Decreto 1850 de 13 de agosto de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

Decreto Nacional 2277 de 14 de septiembre de 1979. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.

Decreto Nacional 2737 de noviembre 27 de 1989. Por el cual se expide el Código del Menor.

El Decreto Nacional 1860 de 3 de agosto de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Ley 115 de 8 de febrero de 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación.

Ley 715 de diciembre 21 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros

Ley 734 de 2001 de 5 de febrero de 2002. Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

LÓPEZ, Edgar. Guía práctica del Procedimiento Disciplinario. Librería Jurídica. Medellín, 2002.

MUÑOZ, Luis Roberto. Legislación Educativa y Ud. Leo Digital. Medellín, 2002.

NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Ediciones Pepe. Medellín, 1996.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA. Cartilla Red de personeros Escolares, Tejedoras de Democracia. Medellín, 2002.

CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006-.

Ley 2394 de 2024

Ley 2170 de 2021

Ley 1098 de 2006

Ley 1620 de 2013

Decreto 1965 de 2013

ANEXOS

1. Rutas de atención